

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 269-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1208-2018-VRI (Expediente Nº 01069702) recibido el 17 de diciembre de 2018, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Trimestral de Investigación del docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales;

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, establece que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma;

Que, el Reglamento de Proyectos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 008-1997-CU establece en el Art. 25 y 28 que: "El incumplimiento en la presentación y la no aprobación de los Informe Trimestrales de los proyectos de investigación en ejecución da lugar a la suspensión automática de la entrega de las asignaciones mensuales, sin derecho de reintegro, hasta que se cumpla con presentar y aprobar dicho informe" y "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción";

Que, mediante Resolución Nº 375-2017-R del 27 de abril de 2017, se aprobó el proyecto de investigación titulado "EFECTO DE LA TRANSFERENCIA DE MASA EN EL SECADO DE LAS SEMILLAS DE CHOCHO (*Lipinus mutabilis*) ANCASHINO, EMPLEANDO LA TÉCNICA DEL MÉTODO COMBINADO, A FIN DE SER REVALORADO E INDUSTRIALIZADO EN FORMA DE HOJUELAS NUTRITIVAS", del docente auxiliar a tiempo completo Ing. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; con cronograma de ejecución desde el 01 de abril de 2017 al 30 de marzo de 2019 (24 meses);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que el docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA ha incumplido con la presentación de su Informe Trimestral de Investigación, el mismo que debió ser presentado en el mes de setiembre de 2018, de



acuerdo al cronograma aprobado, excediendo el periodo de gracia de dos meses que establece el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios; solicitando dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2284-2018-ORH/UNAC recibido el 04 de enero de 2019, remite el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por el docente responsable o titular de la investigación, debido al incumplimiento de la presentación del informe trimestral del docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, por el monto de S/. 3,063.08 (tres mil sesenta y tres con 08/100 soles);

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 130-2019-AL recibido el 31 de enero de 2019, en aplicación de los Arts. 25° y 28° del Reglamento de Proyectos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 008-1997-CU, recomienda emisión de Resolución de incumplimiento del informe trimestral de investigación del proyecto de investigación del docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, disponiéndose que la Oficina de Recursos Humanos proceda a efectuar el descuento por planilla al mencionado docente en parte mensuales hasta por la suma de S/. 3,063.08 que incluye los recargos e intereses, verificándose previamente en el expediente de investigación y ante la Oficina de Recursos Humanos la existencia de la autorización de descuento directo por planilla de remuneraciones presentada por el recurrente a efectos del descuento por planilla de la suma adeudada, y recomendar la anotación en el legajo personal del docente en mención el incumplimiento respecto a la presentación del informe trimestral de su proyecto de investigación, antes mencionado, lo cual deberá ser tomado en cuenta como demerito con dos puntos negativos en la evaluación de su ratificación y/o promoción docente, según sea el caso;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 2284-2018-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibido el 04 de enero de 2019; al Informe Legal N° 130-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ESTABLECER**, que el docente **LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, incumplió con entregar el Informe Trimestral de Investigación **“EFECTO DE LA TRANSFERENCIA DE MASA EN EL SECADO DE LAS SEMILLAS DE CHOCHO (*Lipinus mutabilis*) ANCASHINO, EMPLEANDO LA TÉCNICA DEL MÉTODO COMBINADO, A FIN DE SER REVALORADO E INDUSTRIALIZADO EN FORMA DE HOJUELAS NUTRITIVAS”**, aprobado por Resolución N° 375-2017-R del 27 de abril de 2017; de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2° **ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a efectos que, previa verificación de la existencia del documento de autorización de descuento por incumplimiento de Informe Trimestral de Investigación, proceda a efectuar el descuento respectivo de los haberes mensuales que percibe el docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA en la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/. 3,063.08 (tres mil sesenta y tres con 08/100 soles), por incumplimiento de presentación de Informe Trimestral de Investigación.
- 3° **AUTORIZAR** a la **UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES** de la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** a efectos que, luego de cumplido el trámite recomendado en el punto precedente y de no haberse producido el reintegro de la suma de S/. 3,063.08 (tres mil sesenta y tres con 08/100 soles), se proceda, previo requerimiento extrajudicial, al inicio de las acciones judiciales contra el docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA tendientes al cobro y/o reintegro de la referida suma más los intereses legales correspondientes.

- 4° **DISPONER**, la suspensión automática de la asignación económica mensual otorgada al docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA dispuesta mediante aprobado por Resolución N° 375-2017-R del 27 de abril de 2017, para el desarrollo del proyecto de Investigación **“EFECTO DE LA TRANSFERENCIA DE MASA EN EL SECADO DE LAS SEMILLAS DE CHOCHO (*Lipinus mutabilis*) ANCASHINO, EMPLEANDO LA TÉCNICA DEL MÉTODO COMBINADO, A FIN DE SER REVALORADO E INDUSTRIALIZADO EN FORMA DE HOJUELAS NUTRITIVAS”**.
- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal del mencionado docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Trimestral de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidades de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UI, ICICYT, OPP, OAJ, OCI, DIGA,  
cc. ORAA, ORRHH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.